



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 19 de junio de 2014.

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto por el ingeniero Raúl Eugenio TEJERIZO contra la Resoluciones Nros. 1281/2012; 1283/2012 y 1146/2013 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Tucumán, relacionadas con el concurso docente de la asignatura Gestión de Datos del Departamento Sistemas de esa dependencia, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1510/2011 el Consejo Superior resolvió autorizar el llamado a concurso para cubrir cargos de profesores en la Facultad Regional Tucumán y aprobó la nómina de jurados titulares y suplentes.

Que se llevó a cabo el concurso y mediante acta, y el jurado interviniente recomendó en el grado académico de profesor adjunto concursado, en primer lugar, al ingeniero Amber Orlando LOPEZ, segundo en orden de mérito al ingeniero Raúl Martín TEJERIZO y tercero al ingeniero Gustavo Eduardo JUAREZ.

Que el ingeniero Raúl Eugenio TEJERIZO, interpuso apelación al dictamen del jurado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 36 de la Ordenanza N° 1273 "Reglamento de Concursos para la Designación de Profesores en el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional".

Que el Consejo Directivo de la Facultad Regional mediante la Resolución N° 1281/2012, resolvió aprobar el trámite del concurso y rechazar la apelación presentada por el ingeniero TEJERIZO.

Que por Resolución N° 1283/2012 del Consejo Directivo de esa dependencia, se resolvió declarar desierta la cobertura del cargo de profesor titular



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



en la asignatura Gestión de Datos y proponer al Consejo Superior la designación del ingeniero Amber Orlando LOPEZ, en el grado académico de profesor adjunto con una dedicación simple.

Que el ingeniero TEJERIZO, interpuso Recurso de Reconsideración contra las Resoluciones Nros. 1281/2012 y 1283/2012 del Consejo Directivo de la Facultad Regional.

Que por Resolución N° 1246/2013 del Consejo Directivo, se rechazó la apelación presentada por el ingeniero TEJERIZO.

Que dentro del plazo legalmente establecido, el ingeniero TEJERIZO, interpuso Recurso Jerárquico contra la Resoluciones Nros. 1281/2012; 1283/2012 y 1146/2013 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Tucumán.

Que fundó su Recurso en los siguientes puntos: 1.- Jurado irregularmente constituido; 2.- Falta de designación de veedores; 3.- Defectos de forma del acta del dictamen; 4.- Arbitrariedad.

Que resultan de aplicación para resolver el Recurso Jerárquico interpuesto, la Ordenanza N° 1273 "Reglamento de Concursos para la Designación de Profesores en el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional" y la Ley N° 19549 "Ley Nacional de Procedimientos Administrativos" y su Decreto Reglamentario N° 1759/72 del Poder Ejecutivo Nacional.

Que con relación al agravio relativo a la conformación del jurado, conforme manifiesta el recurrente, existiría una irregularidad en la conformación del mismo, en atención a que el ingeniero Roberto FANJUL, uno de los jurados, intervino en el concurso encontrándose en uso de licencia por enfermedad de largo tratamiento.

Que este hecho por sí solo devendría en la nulidad del concurso por



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



irregularidades en la integración del jurado. Ahora bien, lo cierto es que los aspirantes nada adujeron al respecto en el momento oportuno, esto es durante el plazo determinado por la reglamentación para la recusación de los jurados. Pero lo que determina la improcedencia del planteo, es el hecho de que el dictamen emitido por el jurado lo fue en forma unánime, esto es, los tres jurados estuvieron de acuerdo en la puntuación obtenida por cada aspirante así como en el cargo a proponer.

Que refuerza esta postura lo dispuesto por el Artículo 46 de la Ordenanza N° 1273 (Reglamento de Concursos para la Designación de Profesores en la Universidad Tecnológica Nacional), *"No habrá lugar a la declaración de nulidad sin la existencia de perjuicios, o si éstos pudieran subsanarse sin necesidad de anular el concurso"*.

Que así también tiene dicho la Procuración del Tesoro de la Nación: *"...debe partirse del principio que no hay nulidad por la nulidad misma, sino que esa sanción queda supeditada a la existencia de un perjuicio."* (Expte. N° 1034702/00. Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos; 10 de mayo de 2001 – Dictámenes PTN 237.156).

Que respecto al agravio relativo a los defectos de forma del dictamen y la arbitrariedad, *"brevitate causae"*, se considera que la constitución y actuación del jurado lo ha sido en un todo de conformidad con lo dispuesto por la Ordenanza N° 1273, y se encuentra debidamente analizado y fundado en los dictámenes oportunamente emitidos por el Asesor Letrado de la Facultad Regional Tucumán.

Que por último, respecto a la ausencia de veedores, la Ordenanza N° 1273 establece que la Facultad Regional deberá designar los veedores, pero en ningún momento determina que su participación tiene carácter necesaria, o que



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



obsta la procedencia del concurso su ausencia. Así se desprende del Artículo 18 de la misma cuando dice respecto de los veedores; "...quienes estarán habilitados para asistir a todas las instancias del concurso, incluyendo las deliberaciones del jurado, con voz pero sin voto.". Es decir que la falta de participación de los veedores, debidamente designados, no conlleva la nulidad del concurso, resultando improcedente el agravio efectuado.

Que por lo expuesto, y analizadas las presentes actuaciones, la Comisión de Interpretación y Reglamento, haciendo suyo el dictamen producido por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado aconseja, desestimar el Recurso Jerárquico interpuesto por el ingeniero Raúl Eugenio TEJERIZO contra la Resoluciones Nros. 1281/2012; 1283/2012 y 1146/2013 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Tucumán, relacionadas con el concurso docente de la asignatura Gestión de Datos del Departamento Sistemas de esa dependencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR

DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Desestimar el Recurso Jerárquico interpuesto por el ingeniero Raúl Eugenio TEJERIZO contra la Resoluciones Nros. 1281/2012; 1283/2012 y 1146/2013 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Tucumán, relacionadas



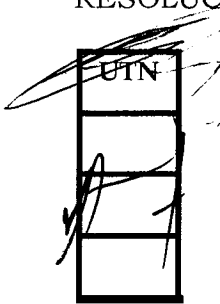
Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



con el concurso docente de la asignatura Gestión de Datos del Departamento Sistemas de esa dependencia.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 931/2014



Ing. PABLO ANDRES ROSSO
Vicerrector

A.U.S. RICARDO SALLER
Secretario Consejo Superior